

deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.ª Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

Primero. Rústica: Un trozo de tierra seca en la Diputación de Purias, de este término sitio de Feli, de cabida setenta y ocho áreas, y cuarenta y cinco centiáreas, igual a una fanega cuatro celemines y ochenta y siete centimos de otro. Lindando norte finca adjudicada a Diego Sánchez Rodríguez, Sur la servidumbre por medio, levante la adjudicada a Encarnación Sánchez Rodríguez y en una pequeña porción la adjudicada a Diego Sánchez Rodríguez y Poniente Bartolomé Díaz Pérez. Inscrita al Libro 1.066, tomo 2004, Hoja 070 Finca n.º 34.349. Valor

sin cargas 250.000.

Segundo. Rústica: Un trozo de tierra seco con varios árboles en la Diputación de la Carrasquilla de este término de cabida seis fanegas y un celemin marco de ocho mil varas, equivalente a tres hectáreas cinco centiáreas y veintiséis decímetros, lindando por levante Patricio Acosta, Norte y Poniente herederos de Fulgencio Acosta y Medio día Zona de Soto. Inscrita en la hoja 129, finca n.º 19.876. Valor sin cargas 450.000 pesetas.

Dado en Lorca a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario Judicial.

Número 6586

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González,
Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla,

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 33/83, a instancia del Procurador D. Manuel Azorín García, en nombre y representación de Francisco Puche Juan contra Mariano Ros Cerezo sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintinueve de julio, veintitrés de septiembre y veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. San Antonio, 5 las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando al resguardo de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de lo mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Vivienda tipo A situada en 1.ª planta de un edificio sito en Murcia, Polígono Infante D. Juan Manuel, de 137,77 m.² Valorada en 4.952.000 ptas.

Dado en Yecla, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Juez.—El Secretario.